



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/36/L.19
13 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 51 b) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR
LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

INFORME DEL COMITE DE DESARME

Argelia, Argentina, Birmania, Brasil, Cuba, Egipto, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Irán, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y Zaire: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 J de 12 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme 1/,

Afirmando que el establecimiento de grupos especiales de trabajo constituye el mejor mecanismo de que se dispone para celebrar negociaciones multilaterales sobre temas del programa del Comité de Desarme y contribuye a reforzar el papel negociador de ese Comité,

Lamentando que, a pesar del deseo manifestado por la gran mayoría de los miembros del Comité de Desarme, durante el período de sesiones de 1981 del Comité se impidió el establecimiento de grupos especiales de trabajo para que llevaran a cabo negociaciones sobre el desarme nuclear y sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que el Comité de Desarme no haya podido lograr hasta ahora resultados concretos en relación con las cuestiones de desarme que han sido objeto de examen durante varios años,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

Convencida de que el Comité de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, debería desempeñar el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Subrayando que las negociaciones sobre cuestiones concretas en materia de desarme realizadas fuera del Comité de Desarme no deberían en modo alguno servir de pretexto para impedir que se celebren negociaciones multilaterales sobre esos asuntos en el seno del Comité,

1. Insta al Comité de Desarme a que continúe o, en su caso, emprenda, en su período de sesiones de 1982, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre esas cuestiones y, con objeto de alcanzar esa meta, a que asigne a los grupos especiales de trabajo existentes los oportunos mandatos para las negociaciones y establezca, con carácter de urgencia, grupos especiales de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

2. Pide al Comité de Desarme que complete durante la primera parte de su período de sesiones de 1982, la elaboración de un programa completo de desarme y que lo presente a tiempo para que sea examinado y aprobado por la Asamblea General en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará entre el 7 de junio y el 9 de julio de 1982;

3. Pide también al Comité de Desarme que intensifique sus negociaciones sobre las cuestiones prioritarias de desarme, de manera que pueda contribuir, con resultados concretos, al éxito del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

4. Invita a los miembros del Comité de Desarme que participan en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que redoblen sus esfuerzos para lograr que concluyan con éxito esas negociaciones sin que se produzcan nuevas demoras, para someter sus resultados al Comité, y a que presenten, al mismo tiempo a éste un informe completo sobre esas negociaciones separadas y sobre los resultados obtenidos a fin de contribuir en forma más directa a las negociaciones que se celebren en el Comité de conformidad con el párrafo 1 supra,

5. pide además al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe especial sobre el estado de las negociaciones relativas a las diversas cuestiones de cuyo estudio se ocupa el Comité, así como un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Desarme".
